



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Demandados	ALEJANDRA RUIZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPERTITE O ALBACEA DE LOS BIENES DE MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 01010 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A.; en contra de ALEJANDRA RUIZ, en calidad de heredera determinada de MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ; y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPERTITE O ALBACEA DE LOS BIENES DE MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$41.000.000) por concepto de capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda en copia virtual.
- b. Por la suma de \$2.592.423 por concepto de intereses corrientes causados desde el 11 de noviembre de 222 hasta el 27 de mayo de 2022.

- c. Por los intereses de mora equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 28 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPERTITE O ALBACEA DE LOS BINES DE LA SEÑORA MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, para efectos de que comparezcan al Juzgado a notificarse personalmente del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se libra mandamiento de pago, en favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de ALEJANDRA RUIZ, en calidad de heredera determinados de MYRIAM LUCIA PARRA DE RUIZ; y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPERSTITUE O ALBACEA DE LOS BIENES DE LA SEÑORA MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, radicado 05001 40 03 007 2022 01010 00.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIOLARTE, portador de la tarjeta profesional número 285.135 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme al poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte en el término de cinco (5) días el Registro Civil de Nacimiento de ALEJANDRO RUIZ, o derecho de petición solicitando dicho documento, con la constancia de haber sido radicado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de

determinar si se hace necesario citar al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia, en el evento de tratarse de una menor de edad.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora, a las personas indicadas en el escrito de la demanda, con relación a GINA ANDREA LÓPEZ ÁNGEL, como no se acredita la calidad de abogado o de estudiante de derecho, podrá recibir información sobre el proceso, más no tendrán acceso al expediente, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

SÉPTIMO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 188** hoy **23 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deeecef6ce0bca8ab33b5fcbca8d1acc3fbfb0c1c39fa3120c8e0d793a45b9e**

Documento generado en 22/11/2022 01:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>